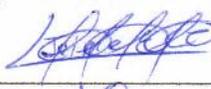
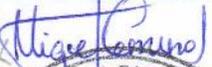


	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 1 de 16	

DATOS GENERALES

SUBSISTEMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES
PROCESO: BIENESTAR ESTUDIANTIL
SUBPROCESO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM
PRODUCTO: ESTUDIANTE BECADO POR LA ULEAM
RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	Implementación del Manual de Otorgamiento de Becas	ELABORADO	Lcda. Filerma Arteaga Coordinadora de Becas	27/03/2015	/
		REVISADO	Ing. Medardo Silva Director OyM	27/03/2015	/
			Psc. Katty Villavicencio Directora DCBU	27/03/2015	/
		APROBADO	Psc. Katty Villavicencio Directora DCBU	30/03/2015	/
2	Actualización del proceso y formatos, que incluye cambio de nombre del Proceso/ Manual de Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas a estudiantes de la ULEAM	ELABORADO	Ing. Karla Hualpa Analista OyM	01/12/2016	
		REVISADO	Ing. María José López Directora (e) OyM	02/12/2016	
			Dr. Jaime Cedeño Director Departamento Bienestar Estudiantil	05/12/2016	
		APROBADO	PhD. Miguel Camino Rector ULEAM	06/12/2016	



PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 2 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

1. OBJETIVO

Otorgar becas y ayudas económicas para los/as estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, que están en proceso de formación profesional y asistiendo regularmente a sus estudios programados en la Institución; normando los procedimientos de postulación, evaluación, selección, adjudicación, instrumentación y seguimiento.

2. ALCANCE

Aplica a los/as estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, así como al personal del Rectorado, Departamento Financiero y Departamento de Bienestar Estudiantil que tengan a su cargo el análisis, la selección, el otorgamiento de becas y ayudas económicas y la asignación de recursos para los/as estudiantes.

3. RESPONSABILIDADES

Comisión Calificadora de Becas

- Establece semestralmente el cupo de estudiantes beneficiarios por cada tipo de becas y ayudas económicas, a las que tienen derecho para el siguiente semestre.
- Analiza el valor de las becas, ayudas económicas y el presupuesto para el siguiente año fiscal y presenta propuesta al Órgano Colegiado Académico Superior sobre los montos a otorgar para el año siguiente.
- Aprueba las becas y ayudas económicas a estudiantes de la ULEAM.

Director(a) del Departamento de Bienestar Estudiantil

- Recepta, organiza, sistematiza, difunde y orienta la información sobre oportunidades de becas y ayudas económicas a estudiantes.

Analista de Bienestar Estudiantil 1:

- Realiza difusión de información sobre requisitos y plazo para obtener becas de ayuda económica interna y externa a estudiantes y unidades académicas.
- Selecciona información y llena fichas socioeconómicas de estudiantes favorecidos.
- Examina y analiza los documentos de posibles estudiantes favorecidos.
- Emite matriz con listado de estudiantes postulantes para aprobación de becas por la Comisión Calificadora de Becas.
- Elabora reporte de becados para su trámite en el Departamento Financiero.

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propleitario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 3 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

Trabajadora Social:

- Elabora el diagnóstico y emite informe socioeconómico de los/as estudiantes.
- Realiza entrevistas y orientación a los/as estudiantes.
- Realiza visitas a domicilio, emite informes.
- Analiza y colabora en la otorgación de becas estudiantiles.
- Realiza atención a estudiantes, su entorno familiar y público en general.

Estudiante/Postulante:

- Realiza la solicitud con los soportes respectivos en los plazos determinados.
- Mantiene su beca en función al promedio establecido.

4. DEFINICIONES

4.1. Ayudas económicas: Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable que otorga la universidad a los/as estudiantes regulares, cuyas condiciones socioeconómicas son desfavorables y de vulnerabilidad que les impida mantenerse y terminar exitosamente su formación académica; previo informe del Área de Trabajo Social y posterior pronunciamiento de la Comisión Calificadora de Becas.

4.2. Beca: Se entiende por beca al beneficio económico no reembolsable otorgado a los/as estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas". Beneficio que se mantendrá hasta la culminación de su carrera profesional.

4.3. Becario: Es la persona natural de nacionalidad ecuatoriana o extranjera que acredite su condición de estudiante, que debe someterse a los procesos de postulación, evaluación y selección, establecidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE). La calidad de postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los referidos procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la adjudicación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte del DBE o el oferente de becas.

4.4. Becas por excelencia académica: La beca por mejor rendimiento académico es el estímulo que reciben los/as estudiantes regulares por alcanzar un promedio excelente de acuerdo a sus notas del semestre/periodo previo al otorgamiento de la beca e informe de la Comisión Calificadora de Becas.

4.5. Becas por méritos científicos-técnicos, innovación-emprendimiento: Se otorgan a los/as estudiantes regulares que se hayan destacado en actividades científicas,

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PSB-02	
	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	REVISIÓN: 2	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	Página 4 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

tecnológicas o de innovación, ganadores de los tres primeros lugares en un concurso nacional e internacional, en los que participen representando a la institución, previo informe de la Comisión Calificadora de Becas.

4.6. Becas para estudiantes con alto rendimiento deportivo y cultural: Se otorgan a favor de los/as estudiantes regulares que presenten alto rendimiento deportivo y cultural y que representen al país en eventos nacionales o internacionales, previo informe de la Comisión Calificadora de Becas.

4.7. Becas para estudiantes con discapacidad y enfermedades catastróficas: Es la beca que otorga la universidad a favor de los/as estudiantes regulares que presentan discapacidad y enfermedades catastróficas debidamente certificadas y previo informe del Área de Trabajo Social y posterior pronunciamiento de la Comisión Calificadora de Becas.

4.8. Becas por movilidad académica y/o cursos de capacitación nacional e internacional: Es una subvención de carácter excepcional, otorgada a favor de los/as estudiantes regulares, para su movilidad académica, desarrollo de programas de transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional; previo informe del Área de Trabajo Social y posterior pronunciamiento de la Comisión Calificadora de Becas.

4.9. Estudiante regular: Son los/as estudiantes legalmente matriculados/as en un ciclo o nivel que cumplen con el reglamento de régimen académico vigente.

4.10. Informe socioeconómico: Es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo un trabajador social.

5. BASE LEGAL

- a. **Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008:**

El artículo 26 expresa que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 5 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

El artículo 27 determina que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

El artículo 48 expresa que: *“El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:*

2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación”.

b. Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 298 del 12 de octubre de 2010:

El artículo 5 determina que: *“Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

El artículo 71 expresa que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso. Permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.*

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”.

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un “Documento no controlado” a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 6 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

El artículo 77 indica que: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados”.

El artículo 86 determina que: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos”.*

c. Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el Registro Oficial N° 796 del martes 25 de septiembre de 2012.

El artículo 38 indica que: *“La Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género”.*

d. Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí

El artículo 87 expresa que: *“El Departamento de Bienestar Estudiantil tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades básicas:*

3. Receptar, organizar, sistematizar, difundir y orientar la información sobre oportunidades de becas, ayudas económicas y créditos educativos para alumnos, profesores/as, empleados/as o trabajadores/as para la formación y capacitación profesional.

Será de su responsabilidad el seleccionar los/las estudiantes que no cuenten con recursos suficientes, los estudiantes con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales a condición de que acrediten niveles de altos rendimientos

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un “Documento no controlado” a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 7 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

académicos y para personas con discapacidad, lo cual deberá ser regulado en un Reglamento aprobado por Consejo Universitario”.

El artículo 119 manifiesta que: *“Además de los que se establecen en el artículo 5 de la LOES, se incluyen:*

8. Gozar de becas para capacitaciones nacionales e internacionales y ayudas económicas para la organización y participación de actividades deportivas y culturales, que consten en la programación anual de la institución. Para estos efectos, la institución deberá considerar un porcentaje no menor al 10% de estudiantes regulares y serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los/las estudiantes regulares con alto rendimiento académico, los deportistas que representen al país en eventos nacionales e internacionales y los/las discapacitados/as.

Será condición que deban cumplir los/las estudiantes para acceder a las becas o ayudas económicas, acreditar niveles de rendimiento académico que regule la institución.

9. Recibir los premios y estímulos logrados por su excelente desempeño estudiantil.

15. Optar por una beca de conformidad con el Reglamento que expida la Universidad”.

El artículo 189 declara que: *“La Universidad a través de sus distintas unidades académicas y departamento de coordinación académica y administrativos garantizarán las condiciones para que las personas con discapacidad puedan desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.*

El Departamento de Bienestar Universitario respetará el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto a los/las estudiantes, profesores/as, investigadores/as, servidores/as y los/las trabajadores/as con discapacidad.

El Departamento de Bienestar Estudiantil elaborará el Reglamento que norme las actividades que deben cumplir las Unidades Académicas y Departamentales, para garantizar los derechos de las personas con capacidades especiales”.

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un “Documento no controlado” a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 8 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

6. POLÍTICAS, CONTROL Y REGISTROS

6.1 Políticas

- a) La organización del servicio de becas y ayudas económicas para estudiantes estará a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil, área que se encargará de analizar, seleccionar, informar a los/as estudiantes y facilitar un informe técnico a la Comisión Calificadora de Becas para su adjudicación.
- b) La Comisión Calificadora de Becas para los/as estudiantes de la ULEAM, será la responsable de establecer semestralmente el cupo de estudiantes beneficiarios, el promedio de calificación mínimo por carreras y los montos a otorgar, tomando en cuenta la legislación vigente, la disponibilidad presupuestaria y propondrá al Órgano Colegiado Académico Superior, para su aprobación.
- c) La Comisión Calificadora de Becas estará integrada por:
 - El/la Director/a del Departamento de Bienestar Estudiantil;
 - El/la Analista de Bienestar Estudiantil 1
 - Un/a representante estudiantil al Órgano Colegiado Académico Superior
 - La Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil, quién actuará en las sesiones con voz y cumplirá las funciones de secretaria de la comisión.
- d) La ULEAM podrá otorgar:
 - Becas por excelencia académica
 - Becas por méritos científicos-técnicos, innovación-emprendimiento
 - Becas para estudiantes con alto rendimiento deportivo y cultural
 - Becas para estudiantes con discapacidad y enfermedades catastróficas
 - Becas por movilidad académica y/o cursos de capacitación nacional e internacionales
 - Ayudas Económicas por tener limitaciones socio-económicas críticas y de vulnerabilidad, cuya situación se haya derivado de:
Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros; que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar) y,
 - Ayudas Económicas por asistir a seminarios y/o cursos de capacitaciones nacionales e internacionales.
- e) El Departamento de Bienestar Estudiantil a través de la Sección de Becas y el Departamento de Relaciones Públicas, se encargarán de difundir, promover informar a los/as estudiantes y comunidad en general sobre los tipos de becas y ayudas económicas que oferta la Universidad, mediante visitas a las diferentes

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 9 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

unidades académicas de la matriz y extensiones, utilizando la página web institucional y otros medios informativos existentes.

- f) Los requisitos generales que los solicitantes a una beca deberán a cumplir son los siguientes:
- Ser estudiante regular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, teniendo una asistencia a clases igual o mayor al 75% ciudadano/a ecuatoriano/a o extranjero/a (residente permanente en el Ecuador o portador/a del carné de refugiado/a permanente).
 - No ser becario o beneficiario de una ayuda económica, de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada del Estado ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.
 - No haber sido sancionado disciplinariamente por cometer faltas descritas en el Art. 207 de la Ley. Orgánica de Educación Superior, durante su permanencia como estudiantes de la ULEAM.
 - No estar afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
 - Libreta de ahorro del postulante.
 - Presentar solicitud de beca y/o ayuda económica, ficha socioeconómica y acta de compromiso
- g) Los documentos de respaldo que deberán presentar los solicitantes a una beca son los siguientes:
- Certificado de matrícula y asistencia a clases otorgado por Secretaria General o la Unidad académica respectivamente.
 - Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación a colores, vigente del solicitante.
 - Certificación otorgada por el IESS, de que el postulante no está afiliado.
 - Certificación bancaria de que la cuenta está vigente.
 - Solicitud a Beca y Ayuda Socioeconómica, Ficha Socioeconómica y Acta de Compromiso
- h) La Analista de Bienestar Estudiantil 1 se encargará de remitir el listado de los postulantes a la Comisión de Disciplina de la ULEAM para que certifiquen si los estudiantes han recibido sanciones por cometer faltas disciplinarias.
- i) En el Acta de Compromiso que llenará y firmará el postulante, dejará suscrita la declaración de no percibir becas en otras Instituciones Privadas o Públicas.
- j) Los requisitos y documentos específicos para cada tipo de beca están estipulados en el "Reglamento de Becas y Ayudas Económicas" aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) el día 27 de octubre de 2016 y en el Formato de Solicitud de Becas y Ayudas Económicas.

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 10 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

- k) La Comisión Calificadora de Becas se reunirá de forma mensual para aprobar mediante resolución las solicitudes de becas y ayudas económicas, previa propuesta presentada por el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil a través de un informe técnico.
- l) Las becas otorgadas por la Institución, durarán hasta la culminación del pensum de estudios o malla curricular, previa entrega de la certificación bancaria por parte del estudiante y de la revisión de los promedios académicos por parte de la Analista de Bienestar Estudiantil 1.
- m) Se otorgarán becas o ayudas económicas como mínimo al 10% de los estudiantes regulares, destinándose el 2% para becas por excelencia académica y el 8% restante será definido por la Comisión Calificadora de Becas antes del inicio del semestre académico, entre los restantes tipos de becas y ayudas económicas.
- n) Las becas por alto rendimiento deportivo, cultural y por mérito científico-técnico, innovación-emprendimiento serán efectivas durante el semestre académico que se asigna.
- o) Las ayudas económicas que se entreguen a los/as estudiantes serán revisadas y autorizadas en cada semestre académico por la Comisión Calificadora de Becas. Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos.
- p) Las postulantes que soliciten ayudas económicas por vulnerabilidad recibirán visita domiciliaria de la Trabajadora Social.
- q) El Departamento de Bienestar Estudiantil verificará la manifiesta falsedad o alteración de la información proporcionada por los/as estudiantes, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.
- r) El mínimo de calificación promedio exigida al/la estudiante para acceder o mantener la beca será de 8,00/10,00. Dándole prioridad para la asignación de cupos de becas a los mejores promedios de calificaciones.
- s) El Área de Trabajo Social del Departamento de Bienestar Estudiantil será la encargada de realizar el estudio socioeconómico de todos los/as estudiantes de la ULEAM y presentará un informe al Director/a del DBE, para que posteriormente dicha información sea remitida a la Comisión Calificadora de Becas para que la misma determine el nivel máximo del factor socioeconómico mediante el cual se asignarán las becas y ayudas económicas.
- t) No se podrá conceder más de un beneficio de beca o ayuda económica en un mismo semestre académico.
- u) Si existen mayor número de estudiantes que califican para el acceso a becas o ayudas económicas, en relación al cupo establecido para cada tipo de beca o ayuda

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 11 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

por la Comisión Calificadora de Becas, se establecerá una prelación respecto al promedio de los/as estudiantes por carrera.

- v) En ningún caso los/as estudiantes beneficiarios/as de una beca o ayuda económica deberán realizar actividades laborales para devengarlas.
- w) Las becas que se otorgan a estudiantes que estén cursando programas anuales, equivaldrá al doble de los montos aprobados para cada beca, y recibirán el valor repartido en dos periodos, mientras su carrera no haya efectuado el cambio a periodos semestrales.
- x) La Analista de Bienestar Estudiantil 1 deberá remitir a las Unidades Académicas el reporte de estudiantes favorecidos a becas de forma semestral.
- y) El Departamento Financiero deberá enviar al Departamento de Bienestar Estudiantil un informe de los pagos a los/as estudiantes favorecido/as, así mismo de las cuentas bancarias que han sido rechazadas.

ETAPAS	TIEMPOS
1) Revisión de la solicitudes de becas y documentación del estudiante	1 día
2) Certificación de que los estudiantes no han recibido sanciones	12 días
2) Clasificación de las solicitudes de acuerdo a las áreas del conocimiento	1 día
3) Realización de entrevista al estudiante	1 día
4) Elaboración de informe socio-económico del estudiante	2 días
5) Elaboración de matriz con listado de postulantes	2 días
6) Elaboración de informe técnico	2 días
7) Realización de registro de las becas concedidas	1 día
8) Elaboración de resolución de aprobación	1 día
9) Notificación a los postulantes de becas sobre el resultado de solicitud	1 día
10) Elaboración solicitud de cancelación de becas y ayudas económicas	1 día
TOTAL (DIAS LABORABLES)	25 DIAS

6.2 Controles

- a) Solicitud de Beca y Ayuda Socioeconómica
- b) Ficha Socioeconómica
- c) Acta de Compromiso
- d) Matriz con listado de postulantes
- e) Informe técnico
- f) Resolución de aprobación
- g) Registro de becas concedidas

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 12 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

- h) Notificación de aprobación de solicitud de becas
- i) Notificación de denegación de solicitud de becas

6.3 Registros

Registro	Código del registro	Responsable de conservarlo
Solicitud de Beca y Ayuda Socioeconómica	PSB-02-F-001	Área de Bienestar Estudiantil original – Estudiante copia
Ficha Socioeconómica	PSB-02-F-002	Área de Bienestar Estudiantil original – Departamento Financiero copia
Acta de compromiso	PSB-02-F-003	Área de Bienestar Estudiantil original – Estudiante copia
Informe Socioeconómico	PSB-02-F-004	Área de Bienestar Estudiantil original
Matriz con listado de postulantes	PSB-02-F-005	Área de Bienestar Estudiantil
Informe técnico	N/A	Rectorado original – Área de Bienestar Estudiantil copia
Resolución de aprobación	N/A	Área de Bienestar Estudiantil original
Registro de becas concedidas	PSB-02-F-006	Área de Bienestar Estudiantil original – Unidades Académicas copia
Notificación de aprobación de solicitud de becas	PSB-02-F-007	Estudiante original – Área de Bienestar Estudiantil copia
Notificación de denegación de solicitud de becas	PSB-02-F-008	Estudiante original – Área de Bienestar Estudiantil
Solicitud de cancelación de becas aprobadas	N/A	Departamento Financiero original – Área de Bienestar Estudiantil copia

7. REVISION DE PROCEDIMIENTOS

El procedimiento será revisado en el término de un año a partir de su aprobación, o en caso de alguna modificación de mejora en el procedimiento, la misma que será dada a conocer al Departamento de Organización y Métodos.

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 13 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

8. PROCEDIMIENTOS

Nº.	Actividad	Responsable
8.1	Comunica al estudiante sobre los tipos de becas y ayudas económicas que oferta la Universidad, mediante visitas a las diferentes Unidades Académicas de la matriz y extensiones	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1
8.2	Llena la Solicitud de Beca, Ficha Socio-económica, Acta de Compromiso y adjunta los soportes del caso para entregar al Analista de Bienestar Estudiantil 1	ESTUDIANTE
8.3	Recibe y revisa la Solicitud, Ficha socio-económica, Acta de Compromiso y documentación para confirmar que el estudiante que aplica a la beca se ajusta a las políticas de acuerdo al tipo de beca que está requiriendo	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1
8.4	Tramita la certificación de sanciones por faltas disciplinarias de los postulantes a Becas en la Comisión de Disciplina	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1
8.5	En el caso de que cumpla con los requisitos, clasifica las solicitudes de acuerdo a las áreas del conocimiento. Caso contrario continúa en el paso 8.2	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1
8.6	Realiza entrevista al estudiante interesado para emitir una observación de su situación económica	TRABAJADORA SOCIAL
8.7	Emite Informe Socioeconómico del estudiante y remite a la Analista de Bienestar Estudiantil 1	TRABAJADORA SOCIAL
8.8	Presenta la matriz con las solicitudes, fichas, actas y la documentación necesaria para sustentar la asignación de una beca y envía al Director(a) de Bienestar Estudiantil	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 14 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

8.9	Emite Informe Técnico donde adjunta todas las aplicaciones y lo remite a la Comisión Calificadora de Becas para la adjudicación de becas estudiantiles y ayudas económicas	DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
8.10	En el caso de que se apruebe la solicitud de beca se emite resolución de aprobación. Caso contrario continúa en el paso 8.12	COMISIÓN CALIFICADORA DE BECAS
8.11	Realiza el registro de becas concedidas en formato físico y digital	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1
8.12	Notifica a los postulantes de becas el resultado de su solicitud, a través de una notificación que le será enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada en la Ficha Socioeconómica	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1
8.13	Emite solicitud de cancelación de las becas y ayudas económicas y remite al Rector.	DIRECTOR(A) DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
8.14	Dispone ejecución de pago a los estudiantes beneficiarios en base al presupuesto asignado y aprobado para este beneficio	RECTOR
8.15	Efectúa proceso de Registro Contable y Archivo CUR de Pago	DIRECCIÓN FINANCIERA
8.16	Realiza Proceso de Pagos	DIRECCIÓN FINANCIERA
8.17	Archiva documentación de los estudiantes beneficiarios de la beca agrupados por áreas del conocimiento	ANALISTA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL 1

9. INDICADORES DE GESTIÓN

Nº	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FRECUENCIA DE REVISIÓN	FUENTE
1	Índice de satisfacción	Mide la eficiencia en el otorgamiento de becas y ayudas económicas	Eficiencia	%	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de becas aprobadas}}{\text{N}^\circ \text{ de solicitudes de becas presentadas}} * 100$	MENSUAL	SEMESTRAL	Notificaciones a estudiantes de resultados de postulación sobre solicitudes de becas

PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 15 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

10. LISTAS DE DISTRIBUCIÓN

- 01 RECTOR
- 02 DEPARTAMENTO FINANCIERO
- 03 DEPARTAMENTO BIENESTAR ESTUDIANTIL

PSB-02

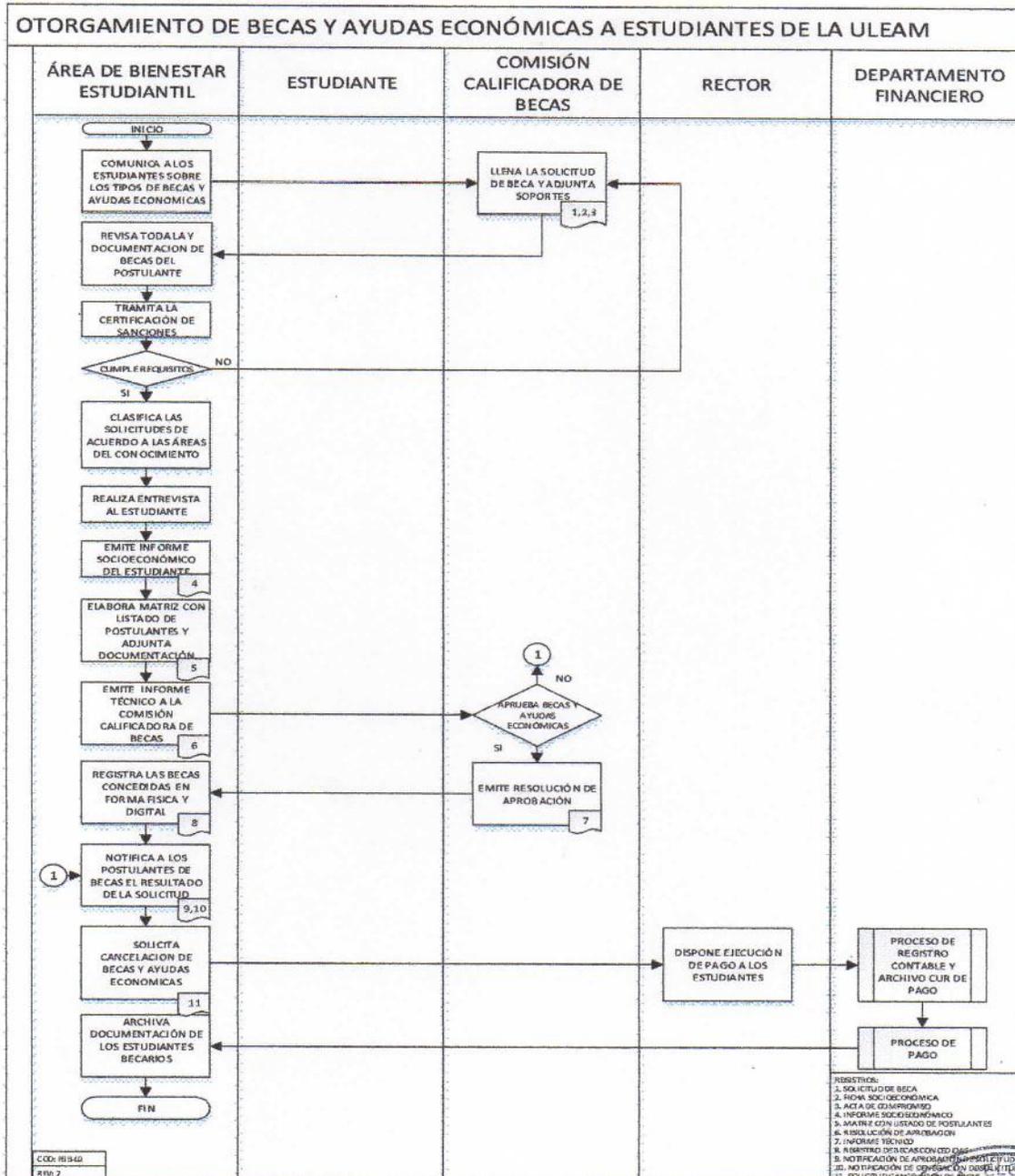
Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	CÓDIGO: PSB-02	
	PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA ULEAM	REVISIÓN: 2 Página 16 de 16	
Inicio:	Solicitud de becas y ayudas económicas	Fecha	
Fin:	Notificación de aprobación de becas y ayudas económicas	01/12/2016	

11. DIAGRAMA DE FLUJO



PSB-02

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL es un "Documento no controlado" a excepción del original

